S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Aguerdo

En la villa de Molina en diez y tres dias del mes de nobiembre de mill y seis.º y quarenta y tres años el concejo justicia y regimiento desta villa juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre a saber bartolome abellan alcalde ordinario francisco fernz mesas juº de el dezmar e juº garcia guerrero rexidores desta villa dixeron que por quanto ginés de robles juº belmar ortega vecino desta villa es persona de fidelidad y confiança y se acudira con todas veras a los negocios del concejo para buena gª de lo que se le entregare y es necesario nonbrar mayordomo del concejo en cuyo poder a entrar los maravedis que cayeren y fueren a pedido de los propios del dho concejo desde luego le nonbran por tal mayordomo del concejo desta villa y se le hagan todo este nonbramiento y lo firmaron los que saben de ginés de robles

Fernz mesas
Garcia

Ante mi
Antonio ortiz
Secº

En molina en quince de dis del dho año yo el escrivano notifique el nonbramiento a juº belmar ortega doy fe y lo firmo

Juº Belmar ortega

Antonio ortiz
Secº